

La necesidad de transparencia en el fútbol español

Juan Francisco García Aranda

Resumen: Los objetivos de este trabajo son, primero, explicar brevemente el «control económico» en el ámbito del fútbol profesional y, segundo, proponer una serie de actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en el fútbol español.

Palabras clave: Control económico; transparencia; fútbol español.

Códigos JEL: L83; G32.

Este tercer artículo sobre los aspectos económico-financieros en el mundo del fútbol español pretende dos objetivos: primero, explicar brevemente en qué consiste el «control económico» del que tanto se habla recientemente; y, segundo, proponer una serie de actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en el fútbol español.

En el número 11 de esta revista presentamos las principales cifras de cada equipo de primera división centrándonos especialmente en sus deudas. Para ello acudimos al último informe anual publicado por José María Gay de Liébana, en mayo de 2013, prácticamente la única fuente disponible para ello.

El artículo acababa así: «el fútbol español presenta un grave problema de endeudamiento y una incapacidad manifiesta para atender sus deudas en un plazo razonable. Seguir prestando atención durante los veranos a los fichajes es desviar la atención sobre el verdadero problema que deberían afrontar los equipos, que no es otro que el de la propia supervivencia de muchos de ellos».

En el número 12 analizábamos la evolución de las principales cifras agregadas de los equipos de primera división para el periodo comprendido entre 1999 y 2012 (13 temporadas). La fuente fue el informe «Balance de la situación económico-financiera del fútbol español 1999/2012», publicado por el Consejo Superior de Deportes (CSD), en noviembre de 2013. El CSD es el organismo a través del cual se ejerce la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte.

Algunas conclusiones del artículo fueron las siguientes:

- Los ingresos del fútbol crecen año a año más de 2.000 millones de euros en primera división, pero, a pesar de ello, todos los años el fútbol genera pérdidas en su actividad «ordinaria», es decir, antes de traspasos.
- Se observa una evidente relación entre las pérdidas por actividades ordinarias y la deuda total. La deuda va creciendo de forma descontrolada como consecuencia de la acumulación de las pérdidas recurrentes que genera el negocio «ordinario» del fútbol. El objetivo declarado por los dirigentes es el de rebajar la deuda hasta los 2.000 millones de euros en la temporada 2017-18, prácticamente la deuda que existía en 2005. Parece claro que la vía principal para ello debería ser equilibrar ingresos y gastos ordinarios, en primer lugar, y destinar la mayor parte de los ingresos por traspasos a reducir endeudamiento.

Las principales referencias sobre la regulación del control económico del fútbol en España son:

- Protocolo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), el Consejo Superior de Deportes (CSD) y la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP o LFP), de 25 de abril de 2012.
- Reglamento de Control Económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional, de mayo de 2012

2. Protocolo entre MECD, CSD y LNFP

Tras los expositivos de rigor en este tipo de documentos, el Protocolo contiene las seis estipulaciones que resumimos a continuación (con algunos comentarios u opiniones que se muestran en cursiva).

Primera. Compromiso de impulsar conjuntamente reformas legislativas para que, a partir de la temporada 2014-2015, cada club deposite o garantice en la LNFP el 35% de sus derechos televisivos, que el operador audiovisual deberá igualmente depositar directamente en la LNFP, con la finalidad de atender, en caso de impagos por parte del club, en primer lugar las deudas pendientes con la Agencia Tributaria y, en segundo lugar, el resto de acreedores.

Esto dice el Protocolo firmado. Hasta ahora la realidad ha sido que hay clubes que no tienen deudas pendientes con Hacienda porque Hacienda se las ha aplazado y hay clubes que no tienen deudas sencillamente porque Hacienda ha sido implacable con ellos. Lo mismo sucede con el resto de deudas, hay clubes a los que nadie denuncia por impagos pero sus balances muestran una elevada deuda y clubes que periódicamente salen en los periódicos por cada retraso en sus pagos.

Segunda. El CSD ejercerá un control administrativo sobre la LNFP comprobando que ésta hace cumplir estrictamente la normativa vigente. En el caso de no ser así, se establecen sanciones que pueden llegar a la inhabilitación de sus dirigentes.

Tercera. La LNFP impulsará las siguientes actuaciones:

- Obligar a los clubs a facilitar información sobre sus deudas con organismos públicos.
- Sancionar el incumplimiento de un aplazamiento de pago de las obligaciones tributarias con medidas como la suspensión temporal en la tramitación de licencias o pérdida de puntos en la competición.
- Posibilidad de expulsión de la competición en casos muy graves relacionados con la falta de cumplimiento del Protocolo.

Cuarta. Se crea una comisión paritaria entre el CSD y la LNFP para impulsar las actuaciones descritas en el Protocolo e implementar algunas medidas de carácter inmediato que permanezcan, al menos, hasta la temporada 2014-2015. Entre estas medidas se encuentran:

- Verificar la inscripción en el libro registro de cargas y gravámenes de la LNFP de las deudas tributarias de cada club.
- Analizar los trasposos para evitar la elusión fiscal

– Informar de las cargas existentes sobre los derechos federativos antes de aceptar un aplazamiento por parte de Hacienda.

– Elaborar, con carácter anual, un informe de evaluación sobre la eficacia de las medidas adoptadas para reducir la deuda con los organismos públicos.

Quinta. El CSD y la LNFP impulsarán las actuaciones oportunas para obligar a los clubes con aplazamientos de la deuda tributaria a aceptar ofertas para la compra de jugadores. Los clubes estarán obligados a comunicar cualquier oferta recibida a la Agencia Tributaria, al CSD y a la LNFP para, llegado el caso, determinar su venta. Si un equipo aumenta el volumen de su deuda aplazada podrá ser obligado a aceptar ofertas por jugadores y que parte del dinero ingresado se destine a eliminar dicho crecimiento.

Muy interesante medida, sin duda.

Sexta. La evaluación y seguimiento del Protocolo corresponderá a la comisión mencionada en la estipulación cuarta

En resumen, podríamos decir que el Protocolo se centra especialmente en las relaciones entre los clubes y la Agencia Tributaria, con el objetivo de que se vayan cumpliendo los aplazamientos firmados y, con ello, ir reduciendo la deuda con Hacienda. La estipulación quinta nos parece muy interesante porque establece criterios objetivos. Esperemos que se cumpla todo lo previsto en el Protocolo y las presiones políticas, mediáticas y de aficiones organizadas no lo conviertan en papel mojado o, peor aún, “sujeto a interpretaciones”.

3. Reglamento de Control Económico de la LNFP

El Reglamento consta de un preámbulo, 27 artículos, 2 disposiciones finales y 3 anexos. A continuación resumimos algunos de sus artículos más relevantes.

Preámbulo. Entre otras referencias y motivaciones para elaborar el Reglamento se mencionan las nuevas reglas de control financiero aprobadas por la UEFA en mayo de 2010.

Artículo 4. El Comité de Control Económico. Se describe como «el órgano de la LFP encargado de verificar, con carácter definitivo, el adecuado cumplimiento de las reglas de control económico de los Clubes y SADs afiliados a la LFP, de conformidad

con lo previsto en los Estatutos Sociales, contando para ello con las más amplias competencias de supervisión, verificación y resolución sobre las materias reguladas en el presente Reglamento».

Artículo 5. Composición y Funciones del Comité de Control Económico. En sus funciones aparece la de «supervisar y resolver, con carácter vinculante, el correcto cumplimiento de las obligaciones de información económico-financiera a cargo de los participantes como requisito de inscripción y/o permanencia en la competición».

Artículo 12. Documentación necesaria para obtener o mantener la afiliación a la liga. La siguiente:

- Los estados financieros anuales, en el plazo de un mes desde su elaboración (si el plazo para la elaboración o formulación es de tres meses, estamos hablando de 31 de octubre como plazo).
- Listado de deudas por actividades de traspaso y adquisición de jugadores.
- Listado de deudas y créditos con el personal deportivo.
- Carta de manifestaciones indicativa de si se han producido hechos o condiciones de relevancia económica significativa desde la fecha de cierre de las cuentas anuales auditadas.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada siguiente, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado por la LNFP, en el plazo máximo de un mes desde su elaboración. Sin duda, es una buena práctica disponer de un modelo normalizado.

Artículo 16. De las deudas con clubes de la LFP. A fecha de cierre de los ejercicios sociales, ningún club deberá tener deudas pendientes de pago por actividades de traspaso. Para aquellos casos en que sí existan deudas pendientes tendrán que elaborar un listado de traspasos y adquisiciones con una exhaustiva información al respecto (fechas, precios, forma de pago, deuda, etc.)

Artículo 17. De las deudas con el personal deportivo. Los clubes deberán demostrar que a fecha de cierre del ejercicio no existen deudas pendientes de pago con su personal deportivo profesional. También elaborarán un listado detallado de obligaciones económicas relacionadas con su personal deportivo,

cuyo importe total tendrá que coincidir con las cuentas correspondientes de los estados financieros.

Artículo 18. De las deudas con la Administración Pública. Todos los clubes deberán presentar un certificado emitido por las autoridades públicas correspondientes en el que se recoja, expresamente, que a fecha de cierre del ejercicio social no existen deudas pendientes con la entidad pública correspondiente.

En el Anexo I encontramos la definición de deuda aplicable a los tres artículos anteriores. Una deuda se encuentra pendiente de pago cuando sea vencida, líquida y exigible de acuerdo con una obligación legal o contractual. Una deuda no se considerará pendiente de pago si se puede demostrar:

- Que se ha diferido por acuerdo mutuo mediante escrito firmado por el acreedor. *Cabe aquí preguntarse qué posición negociadora pueden tener determinados acreedores ante clubes poderosos.*
- Que se ha iniciado y aceptado a trámite un procedimiento judicial ante las autoridades competentes.
- Que se ha impugnado una reclamación o procedimiento abierto en su contra por parte de un acreedor relativo a deudas vencidas

Artículo 19. Regla del punto de equilibrio. Todos los clubes deberán cumplir la regla del punto de equilibrio, a la cual se dedica el Anexo II, que resumimos a continuación.

Se denomina punto de equilibrio a la diferencia entre «ingresos relevantes» y «gastos relevantes» en una temporada (T). El resultado total del punto de equilibrio será la suma de los tres últimos años («periodo de seguimiento» = T, T-1, T-2). En caso de déficit total en la suma de esos tres años el club podrá demostrar que este déficit se compensa total o parcialmente con un superávit en los dos años anteriores al periodo de seguimiento (T-3 y T-4).

Ingresos relevantes. Resumidamente son los de taquilla, derechos de TV, patrocinio, publicidad, tiendas, beneficios procedentes de traspasos y plusvalías por la venta del estadio u otras instalaciones.

Gastos relevantes. Resumidamente son el coste de las ventas, sueldos y salarios de empleados, gastos de

explotación, amortización del inmovilizado material e intangible y costes financieros. No incluye la pérdida de valor del inmovilizado inmaterial distinto de las fichas de jugadores, gastos en actividades de desarrollo de cantera, gastos en actividades de desarrollo comunitario, costes financieros atribuibles a la construcción de inmovilizado material, gastos fiscales y otros gastos no relacionados directamente con el fútbol.

Es destacable la exclusión de los costes de la cantera en el cálculo del punto de equilibrio. Nos parece un criterio muy correcto: como dice el propio Reglamento que estamos comentando, el objetivo es fomentar la inversión en instalaciones y actividades para el beneficio del club a largo plazo.

Tanto los ingresos como los gastos relevantes deben ser comparables con los estados financieros oficiales.

Desviación aceptable. Es el déficit máximo aceptable en los tres años considerados a efectos de comprobar que se cumple el requisito de punto de equilibrio. La desviación aceptable es de 5.000.000 euros en primera división y de 2.000.000 euros en segunda división. No obstante, se puede superar este nivel hasta las siguientes cantidades, sólo si dicha cantidad superior está totalmente cubierta por aportaciones de accionistas o de partes relacionadas:

- 45.000.000 euros, para los ejercicios 2011/12, 2012/13, 2013/14 y 2014/15.
- 30.000.000 euros para los ejercicios 2015/16, 2016/17 y 2017/18.

La información sobre el punto de equilibrio de cada año debe ser elaborada por cada club y verificada por sus auditores.

Ingresos y gastos relevantes frente a ingresos y gastos ordinarios. Los ingresos ordinarios o de explotación de los clubes de fútbol son los relativos a entradas, derechos de TV, publicidad, tiendas, etc. Los ingresos o resultados por la venta de jugadores son ingresos o resultados extraordinarios. No podemos perder de vista que la actividad o el negocio de un club de fútbol no es vender jugadores, es vender partidos de fútbol y sus actividades directamente relacionadas. Tampoco podemos perder de vista que el negocio del fútbol, a diferencia de la mayoría de los negocios, tiene unos ingresos y costes bastante predecibles. Pregúntele a cualquier vendedor por sus previsiones para el próximo año y sabrán a lo que me refiero. Incluyo aquí esta reflexión porque los presupuestos de los

clubes no deberían incluir previsiones de ventas de futbolistas a la hora de estimar ingresos y, de hacerlo, deberían ser extremadamente conservadoras.

Artículo 22. Gastos asociados a la primera plantilla. Tras el resumen del Anexo II, volvemos al articulado. Se considerará indicativo de una posible situación de desequilibrio un coste de personal de la primera plantilla superior al 70% de los ingresos ordinarios relevantes de la temporada.

Hay que subrayar, al hilo de lo comentado en el párrafo anterior, que aquí se habla solo de los «ingresos ordinarios».

Artículo 23. Ratio de deuda en relación con los ingresos totales. Se considerará indicativo de una posible situación de desequilibrio cuando la deuda neta, a 30 de junio de cada temporada, supere el 100% de los ingresos totales de esa temporada. La definición de deuda neta será la misma que tenga la UEFA.

Básicamente, por deuda neta se entiende la deuda total (en el pasivo del balance) menos el efectivo y activos financieros que se puedan hacer líquidos a corto plazo (en el activo del balance). Es decir, se reduce la deuda real convirtiéndose en deuda neta. Este concepto de deuda neta, muy usual en finanzas y en los préstamos corporativos, es a mi juicio bastante discutible. Se debería usar siempre la deuda, sin más adjetivos ni “maquillajes”. Pero esto sí que es algo de lo que no podemos responsabilizar al fútbol español.

Artículo 25. Certificado del Jefe del Departamento de Control Económico. Este jefe de departamento emitirá un certificado en el que constará el grado de cumplimiento de los indicadores mencionados anteriormente. El certificado podrá ser:

- Positivo, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos e indicadores.
- Negativo, si se ha incumplido alguno de los requisitos de los artículos 16, 17 y 18.
- Positivo con recomendación de presentación de medidas correctivas, si se ha sobrepasado alguno de los indicadores de los artículos 22 y 23.

Anexo III. Periodo transitorio de implementación. Con el fin de facilitar una transición adecuada se establece un periodo transitorio de tres temporadas (2012/13, 2013/14 y 2014/15), durante las cuales el citado Reglamento estará en vigor, pero no se

aplicarán las resoluciones que conlleven la pérdida de la cualidad de afiliado a la Liga. No obstante, al objeto de conducir una transición ordenada, se establecen las siguientes disposiciones:

- Plan de viabilidad. El club que incumpla uno o más de los indicadores recogidos en los artículos 16, 17, 18 o 19 deberá presentar un plan de viabilidad, donde se detallen las razones del incumplimiento, las medidas a adoptar, el plazo de ejecución de las mismas, etc. El plan de viabilidad deberá contar con el informe positivo del Jefe del Departamento de Control Económico y ser ratificado por el Comité de Control Económico.
- Informe de cumplimiento del plan de viabilidad. A medida que se vayan ejecutando las medidas dentro de los plazos señalados en el plan de viabilidad, el club deberá presentar un informe elaborado por sus auditores en el que conste las medidas efectivamente adoptadas y su eficacia real sobre la viabilidad y situación financiera de la entidad.

4. Una propuesta para el objetivo de la transparencia

Ante el volumen de negocio, empleo e intereses y pasiones de todo tipo que mueve el fútbol, y ante la delicada situación financiera que están sufriendo los equipos, pensamos que sería conveniente y tranquilizador para las partes afectadas la creación de un organismo parecido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) dedicado al mundo del fútbol; o la transformación del Comité de Control Económico de la LFP en ese organismo, dotándolo de accesibilidad y transparencia.

La CNMV es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. Entre sus objetivos se encuentran el de velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la protección de los inversores. Para cumplir con ellos, la CNMV recibe un importante volumen de información, gran parte de la cual está contenida en sus registros oficiales, con fácil acceso a través de Internet. Por ejemplo, de todas las empresas cotizadas podemos consultar sus cuentas anuales e información trimestral sobre sus cuentas de resultados y la evolución de sus negocios.

Ya hemos visto que la LFP tiene toda la información sobre los clubes de fútbol. Y también sabemos que el

CSD es el organismo a través del cual se ejerce la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte. El fútbol interesa emocionalmente a millones de personas y prueba de ello es el espacio que ocupa en todas las televisiones, radios y periódicos. También económicamente el fútbol interesa cada vez más. Se me ocurren, por lo menos, los siguientes interesados:

- los aficionados que son pequeños accionistas de sus equipos y otros inversores que puedan tener una inversión mayor que la simplemente testimonial.
- Los Ayuntamientos de las ciudades donde están radicados los equipos, por el volumen de negocio que mueve el fútbol y el impacto publicitario que tiene en la imagen de las ciudades
- Las Comunidades Autónomas, por las ayudas urbanísticas que hayan podido conceder o por los desembolsos realizados por sus televisiones autonómicas.
- Otras Administraciones Públicas, como Hacienda, por la enorme deuda acumulada, consecuencia de aplazamientos reiterados que han evitado que equipos grandes desciendan de categoría o incluso desaparezcan, y que incluso siguen fichando como si nada les fuera a pasar nunca.

Por todo lo anterior, en aras de la necesaria transparencia, pensamos que, al menos, deberían ser consideradas por la LFP y el CSD las siguientes actuaciones:

- Habilitar un espacio de libre acceso en la página web de la LFP, donde estén disponibles las cuentas anuales de los clubes participantes y los certificados de cumplimiento de los requisitos económico financieros.
- Obligar a los clubes a que sus cuentas anuales estén fácilmente accesibles en sus propias páginas webs institucionales. Navegando por las webs de los equipos de primera división, solo en un caso hemos encontrado sus cuentas fácilmente.
- Publicación de los hechos relevantes de ámbito económico-financiero de los clubes de fútbol.

Puesto que todo el día estamos hablando u oyendo hablar de fútbol, que no sea solamente de fichajes y arbitrajes. Hablemos también de las cuentas del fútbol, de su realidad económica, de su capacidad de generar ingresos, pagar deudas y sobrevivir en el tiempo cumpliendo puntualmente sus obligaciones con futbolistas, resto de equipos y Administraciones Públicas. Que en las radios podamos oír opiniones diferentes a las típicas de «hooligans», que podamos oír opiniones formadas por el conocimiento de la realidad.

Para finalizar, una pregunta: ¿cuántos equipos NO han presentado todavía sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, incumpliendo con ello la Ley de Sociedades de Capital?. Según las fuentes consultadas, a 5 de mayo de 2014, sólo 7 de las 16 SAD de primera división han presentado sus cuentas al Registro Mercantil.